



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 812.067 -Letra T.C.- Año 2004, caratulado: “**ANA MARIA SIRONI SUBSIDIO OTORGADO MEDIANTE DECRETO PROVINCIAL N° 1285/03**”, del que: _____

RESULTA:

I.- Que mediante **Fallo N° 3420** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2066 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, a través del Resuelve Primero de la Sentencia se procedió a **FORMULAR CARGO** a la Sra. Ana María SIRONI por la suma de **PESOS UN MIL SESENTA Y UNO CON OCHETA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.061,88)**, el que está conformado por **PESOS UN MIL TREINTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.033,25)**, monto actualizado conforme al principio de reparación integral del subsidio otorgado por DTO. N° 771/03 más la suma de **PESOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 28,63)** en concepto de gastos causídicos, en virtud de los Artículos 66° de la Ley 760 y 25° de la Ley N° 500, de conformidad a lo actuado.- _____

III.- Que por **Nota T.C N° 023-S.G-05** se procedió a **REMITIR TESTIMONIO** del Fallo mencionado a la Fiscalía de Estado de la Provincia a los fines de cumplimentar con el Artículo 70° - CAPITULO XII – CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – de la Ley N° 500.- _____

IV.- Que por mail se recepciona **Nota N° 467/JUD/2023**, mediante la cual adjunta comprobantes de liquidación Extrajudicial en concepto de cancelación del Cargo formulado a la Sra. Ana María SIRONI a través del Resuelve Primero de la Sentencia del **Fallo N° 3420** y constancia de una transferencia de **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 5.745,00)**.- _____

V.- Que se encuentra nuevamente el presente actuado en instancia de ser ratado por el Cuerpo en razón del pago efectuado y; _____

CONSIDERANDO:



____Que la Dirección Provincial de Administración de este Organismo mediante **Nota N° 166- DPA-2022**, pone en conocimiento a la Dirección Provincial de Gestión y Control Administrativo un ingreso por un importe Total de **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 5.745,00)**, a la Cuenta Corriente N° 723207/8 denominada "Cumplimiento Ley 500" y; _____

____Que la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° y siguientes del C.C.C.N), es decir a través del pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada. _____

____Que por las razones expuestas este Cuerpo juzga procedente tener por Cancelado el Cargo Formulado oportunamente, y Aprobar la Rendición de Cuentas del Aporte Económico no Reintegrable otorgado mediante Decreto Provincial N° 1285/03; Liberar de Responsabilidad a la Señora Ana María SIRONI (D.N.I. N° 24.726.148) y proceder al Archivo de las presentes actuaciones. _____

____Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

PRIMERO: TENER POR CANCELADO en Forma Total el Cargo formulado a través del Resuelve Primero del **Fallo N° 3420**, a la Señora Ana María SIRONI (D.N.I. N° 24.726.148), conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.- _____

SEGUNDO: APROBAR la Rendición de Cuentas del Aporte Económico no Reintegrable otorgado por Decreto Provincial N° 1285/03 y Liberar de Responsabilidad a la Señora Ana María SIRONI (D.N.I. N° 24.726.148); de conformidad a lo actuado. - _____

TERCERO: ARCHIVAR las presentes actuaciones sin más trámite.- _____



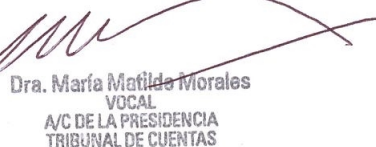
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

CUARTO: NOTIFICAR a la Responsable. **COMUNICAR** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación. **AGREGUESE** copia al estudio de cuentas Ministerio Secretaría General de la Gobernación Ejercicio 2003. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el respectivo Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE.**

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LAS SEÑORAS: DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL A/C DE PRESIDENCIA-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C PROCURACION FISCAL-; Y LA C.P.N. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL.-


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dra. María Matilde Morales
VOCAL
A/C DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS